

# REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDE MAYOR

Carlos Fernando Galán Pachón



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA  
GENERAL





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## CONTENIDO

### ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

#### Sector Descentralizado

##### ACUERDOS DE 2026

##### UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - CONSEJO DIRECTIVO

###### ACUERDO N° 03

*"Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027" ..... 4*

##### EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP - JUNTA DIRECTIVA

###### ACUERDO N° 257

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial. .... 9*

##### RESOLUCIONES 2026

##### DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D. C.

###### RESOLUCIÓN N° 272

*"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución N° 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS" ..... 14*

##### INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

###### RESOLUCIÓN N° 918

*"Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones" ..... 24*

#### Sector Local

##### DECRETO LOCAL 2026

##### ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO

###### DECRETO LOCAL N° 003

*"Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026" ..... 38*

**AÑO 60**  
NÚMERO 8603  
19 • JUNIO • 2026

# REGISTRO

## DISTRITAL

SECRETARÍA GENERAL  
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.



SECRETARÍA  
GENERAL



LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EN EL REGISTRO DISTRITAL SE REALIZA DE ACUERDO A LA LEY 1437 DEL 2011 EN SU ARTÍCULO 65 MODIFICADO POR LA LEY 2080 DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO".



**IMPRENTA  
DISTRITAL**

Secretaría General - Subdirección Imprenta Distrital

### CANALES DE COMUNICACIÓN

CORREO: [REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO](mailto:REGISTRODISTRITAL@ALCALDIABOGOTA.GOV.CO)  
DIRECCIÓN: CALLE 11 SUR #1-60 ESTE - LA MARÍA - BOGOTÁ D.C.  
TELÉFONO: 381 3000 EXT. 5010 - 5202  
SUBDIRECTORA IMPRENTA DISTRITAL: MARÍA ANGÉLICA PUMAREJO HINOJOSA



### ACUERDO N.º 03 DE 2026

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027”

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, y

#### CONSIDERANDO QUE:

El artículo 12 de la Ley 819 de 2003 dispone que, en las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o el concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local y previa aprobación del Confis territorial o del órgano que haga sus veces, siempre que su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 310 del Decreto Distrital 645 de 2025 establece que podrán autorizarse vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso, siempre que el monto, el plazo y las condiciones consulten las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo del Distrito Capital y se cuente, como mínimo, con una apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia en que se autoricen.

El artículo 118 del Decreto Distrital 645 de 2025 dispone que, en el Distrito Capital, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras ordinarias se regulan por el artículo 143A del Decreto Ley 1421 de 1993, adicionado por el artículo 14 de la Ley 2116 de 2021, o por las normas que lo modifiquen o deroguen.

El artículo 273 del Acuerdo Distrital 927 de 2024, por medio del cual se adoptó el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”, establece que la planeación presupuestal deberá observar el principio de anualidad y contemplar la utilización de vigencias futuras para asumir compromisos con cargo a vigencias fiscales posteriores en gastos de funcionamiento, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades distritales, promover la eficiencia del gasto público y propiciar la aplicación de economías de escala, en cumplimiento de los principios de economía y eficiencia que rigen la gestión contractual.

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027”

Mediante Resolución 04 del 31 de julio de 2024, el Confis Distrital delegó en la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda la autorización de las solicitudes de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento presentadas por las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, de conformidad con el artículo 2 del Decreto Distrital 714 de 1996.

La Circular Externa DDP-000011 del 16 de agosto de 2024 define el trámite aplicable a las solicitudes de vigencias futuras ordinarias para gastos de funcionamiento de las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, cuya autorización fue delegada a la Dirección Distrital de Presupuesto.

El numeral 4 del artículo 11 del Acuerdo 004 de 2021, por el cual se determinan las reglas de organización y funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, establece que el Consejo Directivo tiene la función de aprobar anualmente los planes, programas y proyectos, así como el presupuesto de la entidad y sus modificaciones, de conformidad con la normativa distrital vigente.

En cumplimiento de lo establecido, la Gerencia de Gestión Corporativa presentó el cuadro detallado de la solicitud de vigencias futuras ordinarias para la contratación de los servicios de impresión, fotocopiado y digitalización de la UAECD, así como de los servicios de soporte técnico para equipos de cómputo y periféricos de la Entidad, estos últimos gestionados por la Gerencia de Tecnología, el cual será remitido a la Secretaría Distrital de Hacienda para el trámite correspondiente.

El presupuesto oficial estimado para los procesos asciende a la suma de

MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE. (\$1.869.299.170), de los cuales se solicita la aprobación de una vigencia futura ordinaria para gastos de funcionamiento correspondiente a la vigencia 2027 por valor de MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.303.915.943), expresados en pesos corrientes, equivalentes a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.250.758.698) en pesos constantes.

La siguiente es la distribución detallada del presupuesto y del valor solicitado como vigencia futura:

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027”

### Pesos corrientes

| No                                       | Proceso Contractual                                                                          | Nombre del Rubro                                                                                   | Fuente                             | Presupuesto 2026   | Vigencia Futura 2027 | Total, Vigencia Futura | Total, Contrato      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| VF 1                                     | Prestación de servicios de impresión, fotocopiado y digitalización para la UAECD             | O21202020080585951- Servicios de copia y reproducción                                              | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 287.581.110        | 609.667.194          | 609.667.194            | 897.248.304          |
| VF2                                      | Prestación de servicios de soporte técnico para equipos de cómputo y periféricos de la UAECD | O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 277.802.117        | 694.248.749          | 694.248.749            | 972.050.866          |
| <b>Total, Presupuesto Funcionamiento</b> |                                                                                              |                                                                                                    |                                    | <b>565.383.227</b> | <b>1.303.915.943</b> | <b>1.303.915.943</b>   | <b>1.869.299.170</b> |

### Pesos constantes

| No                                       | Proceso Contractual                                                                          | Nombre del Rubro                                                                                   | Fuente                             | Presupuesto 2026   | Vigencia Futura 2027 | Total, Vigencia Futura | Total, Contrato      |
|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|--------------------|----------------------|------------------------|----------------------|
| VF 1                                     | Prestación de servicios de impresión, fotocopiado y digitalización para la UAECD             | O21202020080585951- Servicios de copia y reproducción                                              | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 287.581.110        | 584.812.656          | 584.812.656            | 872.393.766          |
| VF2                                      | Prestación de servicios de soporte técnico para equipos de cómputo y periféricos de la UAECD | O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 277.802.117        | 665.946.042          | 665.946.042            | 943.748.159          |
| <b>Total, Presupuesto Funcionamiento</b> |                                                                                              |                                                                                                    |                                    | <b>565.383.227</b> | <b>1.250.758.698</b> | <b>1.250.758.698</b>   | <b>1.816.141.925</b> |

Conforme a la certificación expedida por el responsable del presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, de fecha cuatro (4) de junio de 2026, se acredita que para la vigencia 2026 se cuenta con la apropiación presupuestal mínima del quince por ciento (15%) requerida para el trámite de autorización ante la Secretaría Distrital de Hacienda, a efectos de comprometer vigencia futura ordinarias

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027”

El Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, en sesión 02 del 10 de junio de 2026, según consta en el Acta 02 de la misma fecha, aprobó el presente acuerdo.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital,

### ACUERDA:

**Artículo 1º. Autorización.** Autorizar a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital para presentar ante la Secretaría Distrital de Hacienda la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento, correspondiente a la vigencia 2027, por valor de MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$1.303.915.943), en pesos corrientes que corresponden a MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$1.250.758.698) en pesos constantes, con cargo a la vigencia 2027, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.

| No    | Proceso Contractual                                                                          | Nombre rubro                                                                                       | Fuente                             | Presupuesto 2026 | Vigencia futura 2027 |                  |
|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|------------------|----------------------|------------------|
|       |                                                                                              |                                                                                                    |                                    |                  | Pesos Constantes     | Pesos Corrientes |
| VF1   | Prestación de servicios de impresión, fotocopiado y digitalización para la UAECD             | O21202020080585951 - Servicios de copia y reproducción                                             | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 287.581.110      | 584.812.656          | 609.667.194      |
| VF2   | Prestación de servicios de soporte técnico para equipos de cómputo y periféricos de la UAECD | O21202020080787130 - Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos | 1-100-F001 - VA- Recursos distrito | 277.802.117      | 665.946.042          | 694.248.749      |
| Total |                                                                                              |                                                                                                    |                                    | 565.383.227      | 1.250.758.698        | 1.303.915.943    |

**Artículo 2º. Comunicaciones.** Comunicar el contenido del presente acuerdo a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y a la Gerencia Corporativa de la UAECD.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**  
Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311





Continuación del Acuerdo N.º 03 de 2026

Página n.º 5 de 5

“Por medio del cual se emite concepto favorable para realizar la solicitud de vigencia futura ordinarias para gastos de funcionamiento de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, con el fin de asumir compromisos en la vigencia 2026 con cargo a la vigencia fiscal 2027”

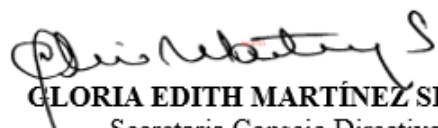
**Artículo 3º. Publicación.** Ordénese a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD publicar el presente acto administrativo a través de los medios de comunicación de amplia divulgación con los que cuente, conforme con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 4º. Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

  
**ANA MARÍA CADENA RUIZ**  
Presidente Consejo Directivo

  
**GLORIA EDITH MARTÍNEZ SIERRA**  
Secretaria Consejo Directivo

Revisó: Jairo Andrés Revelo Molina - Gerente de Gestión Corporativa- Subgerente Administrativo y Financiero (E)   
Revisó: Ivonne Nayheska Valdés Castro- Contratista GGC  
Elaboró: Alexander Cogollo Peña-Contratista SAF 

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2  
+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311



**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 257**

(27 de mayo de 2026)

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial*

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ – ESP, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS CONSAGRADAS EN EL LITERAL D, NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 11 DEL ACUERDO 05 DE 2019 Y,**

**CONSIDERANDO:**

Que es función de la Junta Directiva por disposición del literal D del numeral 3 del artículo 11 del Acuerdo de Junta No. 05 del 17 de enero de 2019, evaluar las solicitudes de autorización para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras y emitir concepto de acuerdo con los procedimientos legales y distritales.

Que conforme a lo establecido en el artículo 38° del Decreto Distrital 662 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 191 de 2021, que reglamenta y establece directrices y controles en el proceso presupuestal de las Empresas Distritales y dicta otras disposiciones:

"El CONFIS Distrital podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y sus condiciones consulte las metas del Plan de Desarrollo Distrital y el Plan Financiero Plurianual de la respectiva empresa.

b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

El CONFIS Distrital se abstendrá de otorgar la autorización si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa.

La autorización por parte del CONFIS Distrital no podrá superar el respectivo periodo de Gobierno. Se exceptúan los proyectos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno Distrital previamente los declare de importancia estratégica..."

Que conforme a lo estipulado en el artículo 9° del Decreto Distrital 191 de 2021 "la aprobación de vigencias futuras por parte de las juntas directivas o de consejos directivos de las empresas regidas por este decreto, se podrá realizar previa delegación del CONFIS Distrital. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos establecidos para cada tipo de vigencia futura en el régimen presupuestal de las empresas. ...".



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia  
MPFD0801F11-02



**JUNTA DIRECTIVA**

**ACUERDO No. 257**  
(27 de mayo de 2026)

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial*

Que el CONFIS Distrital mediante Resolución 012 de 2024, aprobó delegar en las juntas o consejos directivos la autorización de vigencias futuras conforme a lo indicado en el artículo 9° del Decreto 191 de 2021, hasta por un treinta (30%) de la apropiación correspondiente a gastos de inversión y gastos de operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten, según lo establecido en su artículo 4°:

“ARTÍCULO 4°. Delegación Autorización apropiación correspondientes a Gastos de Inversión Directa y a Gastos de Operación. Delegar en las Juntas o Consejos Directivos de las Empresas, a que se hace referencia el artículo segundo de la presente Resolución, la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras financiadas con recursos propios o recursos del crédito contratados por las Empresas y que no superen el periodo de gobierno, hasta por un treinta por ciento (30%), de la apropiación correspondiente a Gastos Inversión Directa... y Gastos de Operación de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten.

Las Juntas o Consejos Directivos se abstendrán de otorgar las autorizaciones a vigencias futuras si sumados todos los compromisos que se pretendan realizar con las vigencias futuras exceden la capacidad de endeudamiento de la Empresa”.

Que para las vigencias futuras en gastos de operación comercial no aplica la consulta a las metas del Plan de Desarrollo Distrital.

Que los proyectos de inversión que requieren vigencias futuras, contribuye al cumplimiento de las metas sectoriales asociadas al Macroproyecto 7533 - Código BPIN – 2024110010232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario, Macroproyecto 7530 – - BPIN – 2024110010236 Construcción de la Infraestructura para la Prestación de Servicios de Acueducto y Alcantarillado y el Macroproyecto 7538 - Código BPIN – 2024110010234 Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo. Estos proyectos están inscritos en el banco de proyectos de la Secretaría Distrital de Planeación, asociados al Plan Distrital de Desarrollo “Bogotá camina segura”, y al cumplimiento de las siguientes metas de inversión: (i) Renovar Redes de conducción o matrices de acueducto, (ii) Construcción redes de conducción o matrices de Acueducto, (iii) Construcción redes locales de alcantarillado sanitario, (iv) Construcción redes locales de alcantarillado Pluvial y (v) Implementar unidades de proyectos de fortalecimiento de capacidades de gestión de la EAAB-ESP.

Que la Empresa pretende desarrollar unas actividades en gastos de operación comercial y unos proyectos en gastos de inversión, para lo cual requiere vigencias futuras de carácter ordinario,



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia  
MPFD0801F11-02



## JUNTA DIRECTIVA

### ACUERDO No. 257

(27 de mayo de 2026)

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial*

con el objetivo de garantizar su continuidad. Por lo cual es necesario solicitar una autorización de vigencias futuras ordinarias, como se detalla a continuación:

|                                                                                                                                              |                       |                       |                       | \$Corrientes          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| RUBRO / MACRO                                                                                                                                | PTO 2026              | VF 2027               | TOTAL VF              | TOTAL PROCESO         |
| <b>Inversión</b>                                                                                                                             | <b>29.766.520.236</b> | <b>20.059.677.409</b> | <b>20.059.677.409</b> | <b>49.826.197.645</b> |
| <b>0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario</b>    |                       |                       |                       |                       |
| Actualización Y Renovación De Los Sistemas De Monitoreo Estructural Y Geotécnico De La Infraestructura Asociada Al Sistema De Abastecimiento | 621.191.197           | 1.497.458.988         | 1.497.458.988         | 2.118.650.185         |
| <b>0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo</b>                                                  |                       |                       |                       |                       |
| Renovación Del Sistema De comunicación Trunking Push To Talk (Ptt) De La EAAB-ESP En El Area Operativa De Bogotá, Soacha Y Tibitoc           | 26.180.304.665        | 7.988.717.346         | 7.988.717.346         | 34.169.022.011        |
| <b>0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado</b>                               |                       |                       |                       |                       |
| Refuerzo Av Cundinamarca                                                                                                                     | 1.645.243.644         | 8.992.222.050         | 8.992.222.050         | 10.637.465.694        |
| Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio San José De Bavaria De La Kr 65 A La Tv 75 Entre Calles 170 Y 183                               | 696.595.075           | 464.396.716           | 464.396.716           | 1.160.991.791         |
| Construcción Alcantarillado Pluvial Barrio San José De Bavaria (De La Kr 65 A La Tv 75 Entre Calles 170 Y 183)                               | 426.945.368           | 284.630.246           | 284.630.246           | 711.575.614           |
| Adecuación De La Infraestructura De Las Estaciones De Servicio De Chuza Y Palacio                                                            | 196.240.287           | 832.252.063           | 832.252.063           | 1.028.492.350         |
| <b>Gastos de Operación Comercial</b>                                                                                                         | <b>362.750.668</b>    | <b>1.218.772.624</b>  | <b>1.218.772.624</b>  | <b>1.581.523.292</b>  |
| <b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>                                                                          | <b>362.750.668</b>    | <b>1.218.772.624</b>  | <b>1.218.772.624</b>  | <b>1.581.523.292</b>  |
| Mtto y Rep. Maq y Equ                                                                                                                        | 79.641.000            | 248.110.900           | 248.110.900           | 327.751.900           |
| Serv Prof, Tecn y Emp                                                                                                                        | 283.109.668           | 970.661.724           | 970.661.724           | 1.253.771.392         |
| <b>TOTAL VF ORDINARIAS</b>                                                                                                                   | <b>30.129.270.904</b> | <b>21.278.450.033</b> | <b>21.278.450.033</b> | <b>51.407.720.937</b> |

SC701-1



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. www.acueducto.com.co  
Bogotá D.C. - Colombia  
MPFD0801F11-02



## JUNTA DIRECTIVA

### ACUERDO No. 257

(27 de mayo de 2026)

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial*

Que las autorizaciones de vigencias futuras para gastos de inversión y gastos de operación comercial, objeto de esta solicitud, están cubiertas por los techos de gasto establecidos en el Plan Financiero Plurianual vigente, el cual contempla los lineamientos de política económica y fiscal y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Distrito. Además, el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas a la Junta Directiva, por delegación del CONFIS Distrital, en gastos de inversión equivalen al 14% en la vigencia 2027 de los gastos de inversión proyectados en el Plan Financiero vigente sin incluir las cuentas por pagar.

Que el total de las vigencias futuras aprobadas y solicitadas a la Junta Directiva, por delegación del CONFIS Distrital, en gastos de operación comercial equivalen al 15% en la vigencia 2027 de los gastos de operación comercial proyectados en el Plan Financiero vigente, sin incluir las cuentas por pagar. Así, conforme a la Resolución 012 de 2024 la presente autorización en gastos de inversión y gastos de operación comercial se encuentra dentro del techo de aprobación del treinta (30%) delegado en las juntas o consejos directivos, de la apropiación correspondiente de la vigencia fiscal en la cual se concede la autorización y para cada una de las vigencias que se afecten. Así, conforme a la certificación de la Dirección de Presupuesto de la EAAB-ESP, los gastos cumplen con el requisito de tener mínimo el 15% en la vigencia 2026, de la sumatoria de las vigencias futuras ordinarias solicitadas.

Que en sesión No. 2704 de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, llevada a cabo el 27 de mayo de 2026, por unanimidad los miembros de Junta Directiva autorizan, por delegación del CONFIS Distrital, asumir compromisos que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias para la vigencia 2027, en gastos de inversión y gastos de operación comercial, por valor de VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$21.278.450.033) M/CTE.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar asumir compromisos que afecten el presupuesto de gastos de inversión y gastos de operación comercial, de vigencias futuras 2027, con carácter de ordinarias, por valor de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$21.278.450.033) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

944  
✍



SC701-1

Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
Bogotá D.C. - Colombia  
MPFD0801F11-02



**JUNTA DIRECTIVA**
**ACUERDO No. 257**  
 (27 de mayo de 2026)

*Por medio del cual se emite autorización de la Junta Directiva de la EAAB-ESP, por delegación del CONFIS Distrital, para asumir obligaciones en la vigencia 2026 que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias 2027, en Gastos de Inversión y Gastos de Operación Comercial*

| Rubro / Proyecto                                                                                                                             | PTO 2026              | VF 2027               | \$Corrientes          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
|                                                                                                                                              |                       |                       | TOTAL VF              |
| <b>Inversión</b>                                                                                                                             | <b>29.766.520.236</b> | <b>20.059.677.409</b> | <b>20.059.677.409</b> |
| <b>0232 - Renovación de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios de acueducto, alcantarillado pluvial y sanitario</b>    | <b>621.191.197</b>    | <b>1.497.458.988</b>  | <b>1.497.458.988</b>  |
| Actualización Y Renovación De Los Sistemas De Monitoreo Estructural Y Geotécnico De La Infraestructura Asociada Al Sistema De Abastecimiento | 621.191.197           | 1.497.458.988         | 1.497.458.988         |
| <b>0234 - Implementación de acciones para el fortalecimiento administrativo y operativo</b>                                                  | <b>26.180.304.665</b> | <b>7.988.717.346</b>  | <b>7.988.717.346</b>  |
| Renovación Del Sistema De comunicación Trunking Push To Talk (Ptt) De La EAAB-ESP En El Area Operativa De Bogotá, Soacha Y Tibitoc           | 26.180.304.665        | 7.988.717.346         | 7.988.717.346         |
| <b>0236 - Construcción de la infraestructura para la prestación de servicios de acueducto y alcantarillado</b>                               | <b>2.965.024.374</b>  | <b>10.573.501.075</b> | <b>10.573.501.075</b> |
| Refuerzo Av Cundinamarca                                                                                                                     | 1.645.243.644         | 8.992.222.050         | 8.992.222.050         |
| Construcción Alcantarillado Sanitario Barrio San José De Bavaria De La Kr 65 A La Tv 75 Entre Calles 170 Y 183                               | 696.595.075           | 464.396.716           | 464.396.716           |
| Construcción Alcantarillado Pluvial Barrio San José De Bavaria (De La Kr 65 A La Tv 75 Entre Calles 170 Y 183)                               | 426.945.368           | 284.630.246           | 284.630.246           |
| Adecuación De La Infraestructura De Las Estaciones De Servicio De Chuza Y Palacio                                                            | 196.240.287           | 832.252.063           | 832.252.063           |
| <b>Gastos de Operación Comercial</b>                                                                                                         | <b>362.750.668</b>    | <b>1.218.772.624</b>  | <b>1.218.772.624</b>  |
| Servicios prestados a las empresas y servicios de producción                                                                                 | 362.750.668           | 1.218.772.624         | 1.218.772.624         |
| <b>TOTAL VF ORDINARIAS</b>                                                                                                                   | <b>30.129.270.904</b> | <b>21.278.450.033</b> | <b>21.278.450.033</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes mayo de dos mil veintiséis (2026).



**VANESSA ALEXANDRA VELASCO BERNAL**  
 Presidente



Av. Calle 24 # 37-15. Código Postal: 111321.  
 PBX: (571) 3447000. [www.acueducto.com.co](http://www.acueducto.com.co)  
 Bogotá D.C. - Colombia  
 MPFD0801F11-02



**HEYBY POVEDA FERRO**  
 Secretaria





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1089

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 1 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el artículo 3 de la Ley 2044 de 2020, el Acuerdo Distrital 18 de 1999 y en especial de las conferidas por los Decretos Distritales 854 de 2001, 089 de 2021 y 642 de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el día 27 de enero de 2026 se emitió la Resolución No. 028 "Por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS".

Que el acto administrativo fue publicado en el Registro Distrital el día 31 de marzo de 2026, por lo que a partir de dicha fecha empezó a regir.

Que en la parte considerativa del acto administrativo se señaló lo siguiente (hoja número 1030 del papel de seguridad):

*"Que con fundamento en las disposiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 137 de 1959, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 y la instrucción administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, la Secretaría de Educación del Distrito el día 4 de junio de 2025 radicó el oficio SED No. S-2025-188438 ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante el que solicitó, entre otras, se expidiera el certificado de carencia registral del predio donde actualmente funciona el colegio El Libertador – Sede A – El Libertador, identificado con el CHIP AAA0013SNXS.*

*Que, en respuesta a la anterior comunicación la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante oficio de fecha 26 de agosto de 2025 informó:" (negrilla fuera del texto original).*

Que en el texto se hizo referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro cuando en realidad se debe hacer referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por lo que existe un error formal de digitación que debe ser corregido.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1090

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 2 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

Que en la parte considerativa del acto administrativo se señaló lo siguiente (hoja número 1031 del papel de seguridad):

*"Que el certificado de carencia registral expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro determina la inexistencia de pleno dominio y/o titularidad de derechos reales del predio identificado con CHIP AAA0013SNXS. En tal sentido, no concurre ni ha concurrido persona natural o persona jurídica de derecho público o privado en condición de propietario de una parte o de la totalidad del predio que se declara, y, por tanto, se encuentra en condición de bien baldío urbano a la luz del artículo 675 del Código Civil"* (negrilla fuera del texto original).

Que en el texto se hizo referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro cuando en realidad se debe hacer referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, por lo que existe un error formal de digitación que debe ser corregido.

Que en el artículo tercero de la parte resolutive del acto administrativo se señaló lo siguiente (hoja número 1035 del papel de seguridad):

**"ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO.** Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, en los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa N.º 11 del 24 de mayo de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuándose las siguientes anotaciones:

*"Anotación 1: Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123).*

*Anotación 2: Determinación de área y linderos, predio del Distrito Capital de Bogotá".*

*De acuerdo con los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro"* (negrilla fuera del texto original).

Que en el texto se hizo referencia al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro cuando en realidad se debe hacer referencia al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, por lo que existe un error formal de digitación que debe ser corregido.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1091

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 3 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

Que en el artículo séptimo de la parte resolutive del acto administrativo se señaló lo siguiente (hoja número 1036 del papel de seguridad):

**"ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS.** Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, una (1) copia con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C."

Que en el texto se hizo referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro cuando en realidad se debe hacer referencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur, por lo que existe un error formal de digitación que debe ser corregido.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo permite a la administración corregir errores formales en los actos administrativos, al señalar: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que en tal virtud, se procederá a corregir de oficio los errores formales de digitación contenidos en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 "Por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS".

Que el presente acto administrativo debe publicarse en cumplimiento de la Instrucción Administrativa No. 003 de 2015, conforme a lo señalado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; sobre este particular deberá emitirse constancia de la publicación, la cual se anexará al expediente respectivo.

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1092

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 4 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CORREGIR de oficio la parte considerativa de la Resolución 028 del 27 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"*, en el sentido de aclarar que se hace referencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur y no a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Centro.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CORREGIR de oficio el artículo tercero de la parte resolutive de la Resolución 028 del 27 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"*, en el sentido de aclarar que se hace referencia al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y no al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, en consecuencia quedará de la siguiente manera:

**ARTÍCULO TERCERO: REGISTRO.** Ordenar al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur la apertura del folio de matrícula inmobiliaria del predio descrito en el artículo primero, en los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa N.º 11 del 24 de mayo de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, efectuándose las siguientes anotaciones:

*"Anotación 1: Cesión de baldío urbano de la Nación al Municipio (Ley 388 de 1997, artículo 123).*

*Anotación 2: Determinación de área y linderos, predio del Distrito Capital de Bogotá".*

*De acuerdo con los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.*

**ARTÍCULO TERCERO:** CORREGIR de oficio el artículo séptimo de la Resolución 028 del 27 de enero de 2026 *"Por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá,*





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1093

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 5 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

*Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS", en el sentido de aclarar que se hace referencia a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur y no a la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Centro, en consecuencia quedará de la siguiente manera:*

**ARTÍCULO SÉPTIMO: COPIAS.** Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, una (1) copia con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021, en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS.** De acuerdo con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra la presente resolución no proceden recursos.

**ARTÍCULO SEXTO: COPIAS.** Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur, una (1) copia con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Departamento Administrativo de la  
Defensoría del Espacio Público

1094

Resolución No. 272 de fecha 02 JUN 2026

Hoja No. 6 de 6

"Por medio de la cual se corrigen errores formales en la Resolución No. 028 del 27 de enero de 2026 por medio de la cual se declara bien baldío urbano y de propiedad de Bogotá, Distrito Capital, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, del predio con nomenclatura oficial CL 32 SUR 24B 20, CHIP AAA0013SNXS"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 02 JUN 2026



LUCÍA BASTIDAS UBATÉ  
Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

Proyectó: Andrés Javier Muñoz Hernández – Abogado Convenio SED - DADEP  
Revisó: Nuris Laudith López Castañeda – Abogada SRI – DADEP

Luisa Fernanda Pérez Gaitán – Abogada Oficina Jurídica  
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe Oficina Jurídica  
Angela Rocío Díaz Pinzón – Subdirectora de Registro Inmobiliario – DADEP



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **070** DE  
( **16 FEB 2024** )

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

**EL ALCALDE MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 1421 de 1993, el Decreto No. 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto No. 648 de 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que el literal b) del artículo 1º de la Ley 909 de 2004 establece que hacen parte de la función pública los empleos públicos denominados de libre nombramiento y remoción.

Que el literal a) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004, señala que son empleos de libre nombramiento y remoción aquellos de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en la Administración Central del Nivel Territorial.

Que en ese orden de ideas, existen empleos del nivel directivo que pueden ser provistos de manera discrecional, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto No. 1083 de 2015.

Que de conformidad con la revisión efectuada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., se evidenció que la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.124, reúne los requisitos para ser nombrada en el cargo Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09 – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

Que en cumplimiento del artículo 7º del Acuerdo No. 782 del 26 de noviembre de 2020 y el artículo 7º del Decreto Distrital No. 189 del 21 de agosto de 2020, modificado por el Decreto Distrital No. 159 del 28 de abril de 2021, la hoja de vida de la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, se publicó en el sitio Web del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, entre el 8 y el 15 de febrero de 2024, para conocimiento de la ciudadanía.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 070 DE 16 FEB 2024

Pág. 2 de 2

“Por medio del cual se efectúa un nombramiento”

**DECRETA:**

**Artículo 1º.-:** Nombrar con carácter ordinario, a la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.960.124, en el cargo Director de Departamento Administrativo, Código 055, Grado 09 – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP.

**Artículo 2º.-:** De conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto No. 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017, la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, tendrá diez (10) días contados a partir de la comunicación de este acto administrativo, para manifestar si acepta o rechaza el nombramiento y diez (10) días para tomar posesión del cargo, los cuales se contarán a partir de su aceptación.

**Artículo 3º.-:** Comunicar el contenido del presente Decreto a la doctora DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ, al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP y a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., lo que se realizará a través de la Subdirección de Gestión Documental de esta última Secretaría.

**Artículo 4º.-:** Publicar el contenido del presente Decreto en el Registro Distrital a través de la Subdirección de Imprenta Distrital de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.

**Artículo 5º.-:** El presente Decreto rige a partir del día de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

16 FEB 2024

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor

Proyectó: Natalia Stefania Walteros Rojas - Contratista  
Revisó: Julio Roberto Garzón Padilla – Director de Talento Humano  
Mónica Liliana Herrera Medina– Jefe Oficina Jurídica  
Yaneth Suárez Acero – Subsecretaria Corporativa  
Aprobó: Liliana Caballero Durán- Secretaria General

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA  
2310460-FT-078 Versión 01

|                                                                                   |                      |                                                   |         |                |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------|---------------------------------------------------|---------|----------------|
|  | PROCESO              | GESTIÓN ESTRATÉGICA DE TALENTO HUMANO             | CÓDIGO  | 4232000-FT-808 |
|                                                                                   | PROCEDIMIENTO        | GESTIÓN DE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS Y GABINETE | VERSIÓN | 03             |
|                                                                                   | NOMBRE DEL DOCUMENTO | ACTA DE POSESIÓN                                  | PÁGINA  | 1 de 1         |

## ACTA DE POSESIÓN No. 078

En Bogotá, D.C., a los dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), compareció la doctora **DORA LUCÍA BASTIDAS UBATÉ**, identificada con cédula de ciudadanía número 51.960.124, con el fin de tomar posesión del cargo de **DIRECTOR DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 055, GRADO 09 – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO -DADEP**, para el cual fue nombrada mediante Decreto Nro. 070 de fecha 16 de febrero de 2024 con carácter Ordinario.

**Fecha de efectividad:** 16 de febrero de 2024.

La compareciente prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó no estar incurso en causal alguna de inhabilidad, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, la compareciente declaró, bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que cumplirá con sus obligaciones de familia.

En constancia de lo expuesto, se firma por:

  
**EL ALCALDE MAYOR**

  
**LA POSESIONADA**

|           |                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó: | Natalia Stefania Walteros Rojas                                                                                                                                           |
| Revisó:   | Julio Roberto Garzón Padilla<br>Mónica Liliana Herrera Medina <br>Yaneth Suárez Acero  |
| Aprobó:   | Liliana Caballero Durán                                                                                                                                                   |

Cra 8 No. 10 - 65  
Código postal 111711  
Tel: 381 3000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195



*“Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones”*

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 209 y 211 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 2150 de 1995<sup>1</sup>, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015<sup>2</sup>, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998<sup>3</sup>, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993<sup>4</sup>, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, la Resolución 006 del 7 de julio de 2017 de la Junta Directiva del IDRD, modificada por las Resoluciones 007 del 21 de junio de 2022, 002 del 24 de mayo de 2023 y 014 del 30 de octubre de 2025 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

El artículo 211 de la Constitución Política dispone que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades y demás aspectos allí contemplados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

El artículo 10° de la Ley 489 de 1998, establece como requisitos de la delegación, que el acto conste siempre por escrito, determine la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren. Así mismo, los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

<sup>1</sup> “Por la cual se suprimen y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.

<sup>2</sup> “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.

<sup>3</sup> “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.

<sup>4</sup> “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.

El artículo 11 de la Ley 489 de 1998, indica las funciones que no se pueden delegar, entre las que están: (i) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. (ii) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. (iii) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

La misma Ley 489 de 1998 en su artículo 12 establece en relación con el régimen de los actos del delegatario, que "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas", sin perjuicio que la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El artículo 12 de la Ley 80 de 1993 prevé que: "Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o sus equivalentes".

En concordancia con lo anterior, el numeral 10 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 faculta a los jefes o representantes legales de las entidades estatales para delegar la competencia para celebrar contratos.

El artículo 21 de la Ley 1150 de 2007<sup>6</sup> establece que en ningún caso los jefes o representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados, por virtud de la delegación, de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

El artículo 17 del Acuerdo Distrital 257 de 2006<sup>7</sup> dispone que las autoridades administrativas del Distrito Capital podrán delegar el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades con funciones afines o complementarias, de conformidad con la Constitución Política y la ley.

El artículo 87 del Decreto Distrital 714 de 1996, "*Por el cual se compilan el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital*", establece que los órganos de las entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital tienen la capacidad de contratar, comprometer recursos y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley.

El citado artículo dispone igualmente que la facultad de contratación y de ordenación del gasto podrá delegarse en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

<sup>5</sup> "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".

<sup>6</sup> "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"

<sup>7</sup> "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones".

La Resolución 006 de 2017 “*Por la cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de las dependencias del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, y se dictan otras disposiciones*”, modificada por las Resoluciones Nos. 007 del 21 de junio de 2022 y 002 del 24 de mayo de 2023 y 014 de 2025 proferida por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD-, establece las siguientes funciones de la Dirección General:

*“(…) 6. Dirigir y coordinar la administración del recurso humano, financiero, físico y el presupuesto de la Entidad de acuerdo con la Ley, disposiciones de la Junta Directiva y estatutos orgánicos.*

*(…)*

*8. Expedir los actos administrativos y celebrar los contratos, convenios y demás actos inherentes a la gestión contractual, que se requieran para asegurar el cumplimiento de las funciones y objetivos del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes (…).”*

Mediante la Resolución No. 1004 de 2024<sup>8</sup>, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD designó las gerencias de los proyectos de inversión de la entidad y delegó funciones asociadas a su gestión, estableciendo que dichas gerencias serían ejercidas por servidores públicos del nivel directivo, entre ellos los Subdirectores de las diferentes dependencias, quienes tienen a su cargo la coordinación, ejecución, seguimiento y control de los proyectos de inversión asignados.

Mediante la Resolución 176 de 2024<sup>9</sup> el (la) Director (a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD delegó la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la celebración de contratos y convenios, y la expedición de los actos administrativos necesarios para el desarrollo de las etapas contractuales y presupuestales, estableciendo la distribución general de responsabilidades en materia de gestión contractual y financiera en el Instituto.

Posteriormente, mediante la Resolución 1677 de 2024, se aclaró la Resolución 176 de 2024, con el fin de precisar el alcance de algunas competencias delegadas, ajustar la reserva de ciertos asuntos a cargo de la Dirección General, integrar de manera más clara el ciclo contractual en algunas delegaciones y delimitar de forma específica la competencia asignada a la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte respecto de los servicios, apoyos y estímulos del Sistema Deportivo de Bogotá D.C.

Mediante la Resolución 399 de 2023<sup>10</sup> se delegó en el (la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) la función de realizar el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas que realicen prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, disponiendo además que los ordenadores del gasto que tengan practicantes a su cargo tramiten las respectivas disponibilidades presupuestales y las remitan a la Subdirección Administrativa y Financiera para la gestión y ejecución del pago correspondiente.

<sup>8</sup> “*Por la cual se designan Gerencias de los Proyectos de Inversión y se delegan unas funciones*”

<sup>9</sup> “*Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones*”

<sup>10</sup> “*Por medio de la cual se delega una función en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016, en armonía con el Decreto 055 de 2015*”

Mediante la Resolución 410 de 2024<sup>11</sup> se delegó en los(las) Subdirectores(as) Técnicos(as) de Recreación y Deporte, de Construcciones, de Parques y en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), la facultad de ordenar el gasto en relación con los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas que realicen sus prácticas laborales en el IDR.

Mediante la Resolución 664 de 2025<sup>12</sup> se adicionaron los artículos 23 y 24 de la Resolución 372 de 2025, en el sentido de: i) desarrollar el subsidio de sostenimiento para los estudiantes que realicen prácticas laborales en el IDR, incluyendo la apropiación previa de recursos y la delegación de la ordenación del gasto y del pago en las dependencias competentes; y ii) precisar que el pago de los aportes a la Administradora de Riesgos Laborales – ARL a cargo del Instituto se hará conforme a la Resolución 399 de 2023 o a las normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modificó el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, se encuentran afiliadas de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales las personas vinculadas mediante contrato formal de prestación de servicios y los trabajadores independientes que desarrollen actividades de alto riesgo, correspondiendo al contratante asumir el pago de la respectiva cotización; que dicha obligación fue reglamentada por el Decreto 723 de 2013, el cual asimiló como actividades de alto riesgo las clasificadas en los niveles IV y V, razón por la cual las entidades públicas deben garantizar la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los contratistas que desarrollen este tipo de actividades.

En desarrollo de los principios de economía, celeridad, eficacia, responsabilidad, especialidad funcional, seguridad jurídica y adecuada gestión administrativa, se hace necesario integrar en un solo acto administrativo las delegaciones relacionadas con la ordenación del gasto, la ordenación del pago, la celebración de contratos y convenios y las delegaciones especiales asociadas a prácticas laborales, el reconocimiento de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., definidos en la Resolución 1510 de 2024<sup>13</sup>, con el fin de unificar la distribución de competencias y evitar dispersión normativa.

Por otra parte, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, en desarrollo de sus funciones institucionales y de los programas orientados al fomento del deporte, otorga reconocimientos y estímulos a deportistas del Distrito Capital, cuya ejecución implica la apropiación y ejecución de recursos públicos.

Mediante la Resolución No. 1677 de 2024<sup>14</sup>, se delegó en el Subdirector Técnico de Recreación y Deporte la ordenación del gasto y del pago de los reconocimientos deportivos que se definen y estructuran en la Resolución No. 1510 del 16 de octubre de 2024 *“Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y*

<sup>11</sup> “Por medio de la cual se delega una función en los Subdirectore(a)s Técnicos de Recreación y Deportes, de Construcciones, de Parques y en el Subdirector (a) Administrativo(a) y Financiero(a), en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016, en armonía con el Decreto 055 de 2015”

<sup>12</sup> “Por la cual se adiciona la Resolución 372 del 8 de abril de 2025 “Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”

<sup>13</sup> “Por medio de la cual se actualiza la estructura y se reglamentan los Programas de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo”

<sup>14</sup> Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 “Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones” y se dictan otras disposiciones.”

*Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo*”, proferida por la Dirección General del IDRD y/o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

Con el propósito de garantizar la unidad de materia, la claridad en la distribución de competencias y la seguridad jurídica en la gestión contractual y presupuestal del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, se hace necesario reorganizar, actualizar y racionalizar el régimen de delegaciones en materia de ordenación del gasto, ordenación del pago, el reconocimiento de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo del Sistema Deportivo de Bogotá D.C. y gestión contractual, integrar en un solo acto administrativo las disposiciones actualmente contenidas en las Resoluciones 176 de 2024, 1677 de 2024, 399 de 2023, 410 de 2024 y 664 de 2025, incorporar las delegaciones especiales relacionadas con los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas que realizan prácticas laborales y el subsidio de sostenimiento de los estudiantes practicantes, así como precisar y ajustar el alcance de algunas competencias delegadas conforme a la estructura organizacional y funcional de la Entidad, con el fin de establecer un marco normativo unificado que facilite la gestión administrativa, fortalezca la coordinación institucional y permita una adecuada ejecución de los recursos públicos, razón por la cual se hace necesario expedir una nueva resolución que consolide dichas disposiciones y derogue expresamente los actos administrativos que regulan actualmente estas materias.

En virtud de las modificaciones y aclaraciones introducidas mediante las resoluciones antes señaladas, se hace necesario ajustar y armonizar en el presente acto administrativo las referencias normativas y el alcance de las delegaciones relacionadas con la ordenación del gasto y el pago de los servicios, apoyos y estímulos deportivos del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., con el fin de garantizar la coherencia normativa y la correcta aplicación de las disposiciones vigentes.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1º Objeto.** La presente resolución tiene por objeto reorganizar, actualizar e integrar el régimen de delegaciones en materia de ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, asignar responsabilidades y establecer las disposiciones necesarias para la distribución funcional y material de competencias asociadas a la ejecución de recursos de funcionamiento e inversión de la Entidad, de conformidad con lo previsto en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º Alcance general de las delegaciones.** Salvo disposición expresa en contrario, las delegaciones previstas en la presente resolución comprenden, dentro del ámbito material asignado a cada delegado, las facultades necesarias para expedir los actos administrativos y adelantar las actuaciones de planeación, selección, celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de contratos, convenios, instrumentos o actos administrativos, así como el reconocimiento de obligaciones, la ordenación del gasto y pago y el reconocimiento de pasivos exigibles.

Las facultades excepcionales, comprendidas en la presente resolución son únicamente las no sancionatorias, esto es, interpretación, modificación y terminación unilateral, salvo las competencias expresamente atribuidas a la Subdirección de Contratación en materia sancionatoria, de garantías y siniestros.

**ARTÍCULO 3º Criterios de interpretación de las delegaciones.** Las delegaciones previstas en la presente resolución deberán interpretarse de manera restrictiva, atendiendo a la autoridad delegataria, al asunto específico transferido, a la fuente de financiación y al ámbito material expresamente asignado. Cuando exista duda sobre la competencia derivada de la concurrencia de varias dependencias o de varias fuentes de financiación, prevalecerá la regla especial prevista en la presente resolución y, en su defecto, definirá la ordenación del gasto el Director General, sin perjuicio de las competencias reservadas al mismo.

## **CAPÍTULO II**

### **DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 4º Delegación en los Gerentes de Proyecto de Inversión.** Delegar en los Gerentes de Proyecto de Inversión del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, o quienes hagan sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar contratos y convenios, así como expedir los actos administrativos y suscribir los documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, únicamente cuando el objeto, la financiación y la ejecución del respectivo proceso se encuentren asociados al proyecto de inversión a su cargo. La presente delegación comprende:

1. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas asociados al respectivo proyecto de inversión.
2. Los procesos de contratación directa asociados al respectivo proyecto de inversión, de conformidad con las causales previstas en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, exclusivamente en lo relacionado con:
  - a) Contratos o convenios interadministrativos asociados al respectivo proyecto de inversión.
  - b) Contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, cuando se encuentren asociados al proyecto de inversión.
  - c) Cuando no exista pluralidad de oferentes o se configure proveedor exclusivo.
3. Los convenios derivados del artículo 355 de la Constitución Política, asociados al respectivo proyecto de inversión, previa autorización expresa del Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las competencias de dirección, orientación y control que corresponden al representante legal de la entidad.
4. La ordenación del pago de los contratos y convenios celebrados en ejercicio de la presente delegación.
5. La liquidación de los contratos y convenios celebrados en ejercicio de la presente

delegación.

6. La expedición de los actos administrativos de reconocimiento de pasivos exigibles, así como la ordenación del gasto y el pago, derivados de los contratos y convenios celebrados en ejercicio de la presente delegación.
7. La competencia para adelantar los trámites contractuales que requieran vigencias futuras, previa observancia de las autorizaciones y requisitos previstos en la normatividad presupuestal aplicable.

**Parágrafo primero.** La competencia de los Gerentes de Proyecto solo procederá cuando el proceso contractual esté asociado de manera directa al proyecto de inversión a su cargo, de conformidad con su objeto, destinación y fuente de financiación.

**Parágrafo segundo.** En el evento que la financiación se deba hacer con más de un rubro presupuestal de inversión y/o funcionamiento y ello involucre a distintos ordenadores, la ordenación del gasto corresponderá a quien aporte mayor monto de recursos de inversión y/o funcionamiento para la contratación que se pretenda celebrar. La Oficina Asesora de Planeación, en virtud de la viabilidad técnica de la inversión que emite con ocasión a la revisión de las necesidades incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad, informará mediante memorando, cuál gerente de proyecto tiene la participación mayoritaria en la financiación.

**Parágrafo tercero.** En los eventos en que el proceso contractual o el instrumento a celebrar no implique erogación de recursos del presupuesto del Instituto, o cuando los aportes de los distintos proyectos de inversión sean equivalentes, y la actuación se encuentre asociada a más de un proyecto de inversión, la determinación del gerente de proyecto competente para ejercer la presente delegación corresponderá al Director General, quien definirá el ordenador del gasto y del pago, cuando a ello hubiere lugar, atendiendo al proyecto de inversión cuyo objeto tenga mayor relación con el alcance del proceso o instrumento a suscribir.

**Parágrafo cuarto.** Las modalidades de mínima cuantía, licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos no estarán comprendidas dentro de la presente delegación y serán de competencia de la Secretaría General y la Subdirección Administrativa y Financiera, según corresponda, aun cuando el proceso se encuentre asociado a un proyecto de inversión.

**Parágrafo quinto.** No se entenderán comprendidas dentro de la presente delegación las causales de contratación directa relacionadas con urgencia manifiesta, las cuales permanecerán en cabeza de la Dirección General.

**ARTÍCULO 5° Delegación en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).** Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del IDR, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar contratos, así como expedir los actos administrativos y suscribir los documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, en los siguientes asuntos:

1. Los procesos de mínima cuantía para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento.

2. Las adquisiciones de bienes y servicios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, sin límite de cuantía del Instituto, para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento.
3. Las adquisiciones derivadas de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, sin límite de cuantía, para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento
4. Los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y jurídicas financiados con recursos de funcionamiento.
5. Contratos y/o Convenios Interadministrativos, de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, financiados con recursos de funcionamiento.
6. Los convenios derivados del artículo 355 de la Constitución Política, no asociados a proyectos de inversión, previa autorización expresa del Director General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las competencias de dirección, orientación y control que corresponden al representante legal de la entidad.
7. Contratos para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, cuando esté financiado con recursos de funcionamiento.
8. Cuando no exista pluralidad de oferentes o se configure proveedor exclusivo, cuando esté financiado con recursos de funcionamiento.
9. Los contratos de comodato respecto de bienes muebles o inmuebles.
10. El arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles
11. Los contratos de donación.
12. La caja menor, de conformidad con la reglamentación vigente.
13. El reconocimiento y pago de decisiones y condenas judiciales, decisiones de mecanismos alternativos de solución de conflictos, decisiones extrajudiciales, sanciones y multas que deban ser atendidas con recursos del Instituto.
14. La ordenación del pago, la liquidación de los contratos o actos administrativos a su cargo, el reconocimiento de pasivos exigibles derivados de los mismos.

**ARTÍCULO 6° Delegación en el(la) Secretario(a) General.** Delegar en el(la) Secretario(a) General del IDRD, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago y celebrar contratos y convenios, así como expedir los actos administrativos y suscribir los documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, en los siguientes asuntos:

1. Los procesos de licitación pública para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, incluidos aquellos que deriven en contratos de concesión.
2. Los procesos de selección abreviada, de conformidad con las causales previstas en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, para todos los proyectos de inversión y recursos de funcionamiento, exclusivamente en lo relacionado con:
  - a) Los procesos de selección abreviada de menor cuantía.
  - b) Los procesos derivados de licitaciones públicas declaradas desiertas, cuando corresponda adelantar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía.
  - c) La enajenación de bienes del Estado cuando corresponda a la entidad.
  - d) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y

- de común utilización, mediante subasta inversa y bolsa de productos.
3. Los procesos de concurso de méritos.
  4. Los procesos de contratación directa no asociados a proyectos de inversión, bajo las siguientes causales:
    - a) Los contratos previstos en los literales l), m), n) y o) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
    - b) Contratos de empréstitos, encargos fiduciarios, contratación con comunidades indígenas o grupos étnicos.
  5. La ordenación del pago, la liquidación de los contratos y convenios celebrados y el reconocimiento de pasivos exigibles.

**ARTÍCULO 7º Competencias reservadas al Director General.** El(La) Director(a) General del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD se reserva la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago, celebrar contratos y convenios y expedir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir sus etapas de selección, ejecución, modificación y liquidación, en los siguientes asuntos:

1. Los contratos con Asociaciones Público-Privada – APP.
2. La declaratoria de urgencia manifiesta.
3. La liquidación para el reconocimiento de los pasivos exigibles derivados de contratos o convenios Asociación Público-Privada – APP.
4. El ejercicio de las facultades excepcionales al derecho común no sancionatorias respecto de los contratos Asociación Público-Privada – APP.

**Parágrafo primero.** Sin perjuicio de las delegaciones previstas en la presente resolución, el(la) Director(a) General conservará la competencia residual para celebrar contratos, convenios y expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones del Instituto, cuando la naturaleza, cuantía, impacto institucional o conveniencia administrativa así lo exijan.

**Parágrafo segundo.** El(La) Director(a) General podrá, en cualquier tiempo y mediante acto motivado, reasumir total o parcialmente las competencias delegadas en la presente resolución.

### CAPÍTULO III DELEGACIONES ESPECIALES

**ARTÍCULO 8º Delegación en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte.** Delegar en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte del IDRD, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto y ordenar el pago de los servicios, apoyos y estímulos del Programa de Iniciación y Formación, Talento y Reserva y Rendimiento Deportivo del Sistema Deportivo de Bogotá D.C., definidos en la Resolución 1510 de 2024 o en las normas que la modifiquen, adicionen, aclaren o sustituyan.

La presente delegación comprende igualmente la competencia para ordenar el gasto y el pago derivados del reconocimiento de derechos de autor y derechos conexos ante las sociedades

de gestión colectiva legalmente constituidas, cuando dichos pagos se originen en eventos, actividades o programas misionales a cargo de la Subdirección Técnica de Recreación y Deporte.

Parágrafo. La presente delegación se ejercerá exclusivamente respecto de los asuntos expresamente comprendidos en el ámbito material del presente artículo.

**ARTÍCULO 9º** Delegación en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques. Delegar en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques del IDR, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el gasto, ordenar el pago, expedir y suscribir los instrumentos administrativos que autoricen la administración y el aprovechamiento económico del espacio público y la explotación económica de la infraestructura pública administrada por el Instituto, de conformidad con la normatividad especial aplicable.

**Parágrafo Primero.** La delegación de la que trata el presente artículo incluye la facultad de suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para surtir el proceso contractual de los instrumentos que se celebren por esta modalidad, en sus etapas de selección, ejecución y liquidación, con sus respectivas modificaciones contractuales, esto es, adición, prórroga, cesión, suspensión, modificación, otrosí aclaratorio.

**Parágrafo Segundo.** Los instrumentos administrativos a que se refiere el presente artículo no estarán sujetos al Estatuto General de Contratación Pública, ni al control de legalidad que ejerce la Subdirección de Contratación.

**ARTÍCULO 10. Delegación en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones.** Delegar en el (la) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones del IDR o quien haga sus veces, las funciones correspondientes a la administración del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, que tendrá como finalidad adquirir, cofinanciar, construir, adecuar, mantener, dotar, diseñar y reforzar estructuralmente parques, espacios y equipamientos públicos conforme con las prioridades del Plan de Desarrollo respectivo:

Delegación que comprende además lo siguiente:

- a) Definir las erogaciones y ordenar el gasto con cargo a los recursos del Fondo Cuenta para el Pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos, cumpliendo con la finalidad del Fondo.
- b) Presentar a la Junta Directiva del IDR, informes semestrales sobre la administración, erogación y uso de los recursos recaudados por los fondos cuentas.
- c) Las funciones a que se refiere el artículo 4 del Decreto 323 del 8 de octubre de 2004, “Por medio de la cual se reglamenta el Fondo para el pago Compensatorio de Cesiones Públicas para Parques y Equipamientos y el Fondo para el Pago Compensatorio de Estacionamientos” o aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan
- d) Elaborar y suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de liquidación y pago de valor a compensar por concepto de cesiones públicas para parques y equipamientos, de conformidad con las normas que lo regulan.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO:** La competencia se delega para continuar las actuaciones administrativas radicadas previo a la entrada en vigor del Decreto 555 de 2021, toda vez que, con posterioridad a esa fecha, la competencia paso a ser de las Secretarías Distritales de Planeación y Hacienda, conforme al artículo 52 del citado Decreto.

**ARTÍCULO 11. Delegación en el(la) Subdirector(a) de Contratación.** Se delega en el (la) Subdirector(a) de Contratación del IDR o quien haga sus veces, la competencia para adelantar y dirigir la audiencia establecida en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, y para imponer multas, sanciones, hacer efectiva la cláusula penal y declarar el incumplimiento o caducidad de los contratos o convenios celebrados, así como la declaratoria de siniestro de los amparos contenidos en la única de póliza de cumplimiento conforme se establece en la Resolución No. 1553 del 24 de octubre de 2024 “Por la cual se actualiza el Manual de Contratación” del IDR, proferida por la Dirección General del Instituto, o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

Delegación que comprenderá lo siguiente:

1. Expedir constancias de pérdida de competencia para liquidar los contratos o convenios en los que se tenga la obligación legal o convencional de acuerdo con la normatividad vigente, dando traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera del IDR, para liberar los saldos correspondientes, en caso de existir.
2. Adelantar el trámite y adoptar la decisión administrativa, de los procedimientos administrativos por medio de los cuales, se declare el siniestro del riesgo de seriedad de la oferta, constituido en la garantía correspondiente, expedida a favor del Instituto.
3. Adelantar el Procedimiento Administrativo y adoptar la decisión administrativa correspondiente, por medio del cual, se declare el siniestro de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, estabilidad y calidad de obra respectivamente, constituidos en las garantías únicas de cumplimiento expedidas a favor de la Entidad. El Procedimiento Administrativo que corresponde al trámite, es el común y principal establecido en el artículo 34 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” o aquellas que la modifique, adicione o sustituya.

#### CAPÍTULO IV

##### INTEGRACIÓN DE DELEGACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE PRÁCTICAS LABORALES Y APORTES AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES DE PRACTICANTES Y CONTRATISTAS

**ARTÍCULO 12. Ordenación del gasto de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de practicantes.** Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte, en el(la)

Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones, en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques y en el (la) jefe de la Oficina de Asuntos Locales, o quienes hagan sus veces, la competencia para ordenar el gasto en relación con los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas que realicen sus prácticas laborales en el IDRD, de conformidad con la dependencia a la cual se encuentren asignados los respectivos practicantes.

**ARTÍCULO 13. Ordenación del pago y realización del pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de practicantes.** Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el pago y adelantar el procedimiento administrativo y financiero correspondiente al pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas que realicen prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD.

**Parágrafo.** Para efectos del pago de aportes a la respectiva ARL, los ordenadores del gasto que tengan practicantes a su cargo deberán tramitar las respectivas disponibilidades presupuestales y remitirlas a la Subdirección Administrativa y Financiera para que se gestione y ejecute el pago correspondiente.

**ARTÍCULO 14. Ordenación del gasto y del pago del subsidio de sostenimiento para practicantes.** Delegar la ordenación del gasto y del pago del subsidio de sostenimiento reconocido a estudiantes que desarrollen prácticas laborales en el IDRD, según corresponda a la dependencia en la que se encuentre vinculado el respectivo practicante, en los siguientes servidores públicos:

1. El(La) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a).
2. El(La) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques.
3. El(La) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones.
4. El(La) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte.
5. El(La) Jefe de la Oficina de Asuntos Locales, o quien haga sus veces.

**Parágrafo.** Cuando se prevea subsidio de sostenimiento en las plazas ofertadas, deberá realizarse previamente la apropiación de recursos con cargo al respectivo proyecto de inversión o fuente presupuestal que corresponda a la dependencia competente, de conformidad con la normatividad aplicable y las reglas internas del Instituto.

**ARTÍCULO 15. Delegación de la ordenación del gasto de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales – Riesgos IV y V.** Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Recreación y Deporte, en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Construcciones, en el(la) Subdirector(a) Técnico(a) de Parques y en el (la) jefe de Oficina de Asuntos Locales del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD, o quienes hagan sus veces, la competencia para ordenar el gasto de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL correspondientes a los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión afiliados en Riesgo IV y V, de conformidad con la dependencia que haya celebrado el respectivo contrato y la fuente presupuestal que lo financie.

**ARTÍCULO 16. Delegación de la ordenación del pago y del pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales – Riesgos IV y V.** Delegar en el(la) Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a) del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, o quien haga sus veces, la competencia para ordenar el pago y adelantar el procedimiento administrativo, presupuestal y financiero correspondiente al pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales – ARL de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión afiliados en Riesgo IV y V.

**Parágrafo.** Para efectos del pago de los aportes a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales – ARL, los ordenadores del gasto que tengan contratistas afiliados en Riesgo IV y V a su cargo deberán tramitar las correspondientes disponibilidades presupuestales y remitirlas a la Subdirección Administrativa y Financiera, para que se gestione y ejecute el pago conforme a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 17. Integración normativa de delegaciones especiales de prácticas laborales.** Con la expedición del presente Capítulo se entienden incorporadas al presente acto administrativo las delegaciones contenidas en las Resoluciones 399 de 2023, 410 de 2024 y 664 de 2025, exclusivamente en lo relacionado con:

1. La ordenación del gasto de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de practicantes.
2. La ordenación del pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de practicantes.
3. La ordenación del gasto y del pago del subsidio de sostenimiento de practicantes.

## CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 18. Observancia del Manual de Contratación y de los procedimientos internos.** Las delegaciones dispuestas en la presente resolución deberán ejercerse con observancia del Manual de Contratación del IDR, de los procesos y procedimientos vigentes del Sistema de Gestión de la Entidad y de las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**ARTÍCULO 19. Procesos y actuaciones en curso.** Los contratos, convenios, instrumentos y actuaciones administrativas que, a la entrada en vigor de la presente resolución, se encuentren en trámite, en ejecución o pendientes de liquidación, serán asumidos por el servidor público a quien se delega la competencia en el presente acto administrativo, quien continuará adelantando las actuaciones correspondientes conforme a la etapa en que se encuentre el respectivo proceso contractual o actuación administrativa.

**Parágrafo.** Las actuaciones administrativas y contractuales realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución por los servidores que ejercían las competencias delegadas conservarán plena validez y eficacia, de conformidad con el marco normativo vigente al momento de su expedición.

**ARTÍCULO 20. Recursos.** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 21. Vigencia y Derogatorias.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su Expedición y deroga las siguientes Resoluciones:

1. La Resolución 176 de 2024 “Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones.”
2. La Resolución 1677 de 2024 “Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 176 del 7 de febrero de 2024 “Por la cual se delega la ordenación del gasto en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR, se asignan responsabilidades y se dictan otras disposiciones” y se dictan otras disposiciones”.
3. La Resolución 399 de 2023 “Por medio de la cual se delega una función en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016, en armonía con el Decreto 055 de 2015”.
4. La Resolución 410 de 2024 “Por medio de la cual se delega una función en los Subdirectore(s) Técnicos de Recreación y Deportes, de Construcciones, de Parques y en el Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a), en cumplimiento de la Ley 1780 de 2016, en armonía con el Decreto 055 de 2015”.
5. La Resolución 664 de 2025 “Por la cual se adiciona la Resolución 372 del 8 de abril de 2025 “Por la cual se establecen los lineamientos de las prácticas laborales en el Instituto Distrital de Recreación y Deporte”.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C. el día 12/06/2026



**DANIEL ANDRÉS GARCÍA CAÑÓN**  
**Director General**

Proyectó: Mónica Vanessa Zapata Rodríguez, Abogada Contratista, Subdirección de Contratación  
Revisó: Daniela Barrera Pedraza – Subdirectora de Contratación  
Aprobó: Gabriel Lagos Medina – Secretario General

# DECRETO LOCAL DE 2026



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

## DECRETO LOCAL No. 003 del 12 de junio de 2026

*“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”.*

### LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el artículo 316 del Decreto 645 de 2025 y,

#### CONSIDERANDO:

Que en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución No. SDH–000191 del 2017) se señala que *“(…) Una vez efectuado el ajuste de las obligaciones por pagar, el cálculo del monto de los Excedentes Financieros de la vigencia inmediatamente anterior y determinados y distribuidos los Excedentes Financieros de los veinte Fondos de Desarrollo Local, con base en la comunicación de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, los F.D.L mediante Decreto Local deben efectuar el Ajuste a la Disponibilidad Inicial (…)”*.

Que, en concordancia con lo expuesto, el proceso de ajuste se realizará en dos fases, en un primer momento se efectuará el ajuste a las Obligaciones por Pagar y en un segundo momento dependiendo del cierre fiscal, se ajustará la “Disponibilidad Inicial” y la cuenta de resultados “Disponibilidad Final”.

Que el 11 de Junio de 2026 mediante Decreto Local No 002 del 11 de junio de 2026 *“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”*, la Alcaldía Local de Teusaquillo realizó ajuste presupuestal a las Obligaciones por Pagar, quedando pendiente el ajuste a la Disponibilidad Final.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital, mediante oficio con radicado N°2026ER162661O1, emitió concepto favorable para efectuar el Ajuste en las Obligaciones por Pagar.

Que, en consecuencia, se hace necesario efectuar el ajuste en el presupuesto de ingresos en la cuenta disponibilidad Inicial, disminuyendo el monto inicial en \$3.347.074.927, valor obtenido de la diferencia entre el valor que se había estimado para obligaciones por pagar en el presupuesto aprobado para la vigencia 2026, por valor de \$26.954.443.000 y el valor real de las mismas a 31 de diciembre de 2025, equivalente a \$23.607.368.073.

Que el artículo 316 del Decreto 645 de 2025 estipula: *“El alcalde o alcaldesa local por decreto incrementará o reducirá el monto de Obligaciones por Pagar presupuestadas hasta equipararlas al monto real constituido al cierre de la vigencia fiscal inmediatamente anterior siempre y cuando no supere los montos aprobados por la JAL. Si es necesario aumentar el valor presupuestado de las mismas se efectuará un traslado de la inversión directa, en caso contrario se disminuirá el sobrante por decreto local”*, por lo que se procede a la materialización en el ingreso del ajuste correspondiente en la Disponibilidad Inicial.

Alcaldía Local de Teusaquillo  
Transversal 18 bis # 38-41  
Tel. 2870094  
Información Línea 195  
[www.teusaquillo.gov.co](http://www.teusaquillo.gov.co)



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**DECRETO LOCAL No. 003 del 12 de junio de 2026**

*“Por el cual se ajusta el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia fiscal 2026”.*

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar el presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para la vigencia fiscal de 2026, conforme con el siguiente detalle:

| CÓDIGO | CONCEPTO               | REDUCIR         |
|--------|------------------------|-----------------|
| O10    | DISPONIBILIDAD INICIAL | \$3.347.074.927 |

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto Local rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de junio de 2026.**



**MARIA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI**  
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Proyecto: Carolina Perez Viscaino Profesional Universitario Código 219 Grado 15 (E) *Carolina Perez Viscaino*  
Reviso: Mateo Sánchez Profesional Contratista Despacho *Mateo Sánchez*